

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

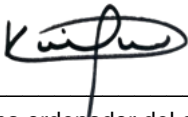
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	435761
Número de orden de compra a modificar:	135627
Total de la Orden de Compra:	6,002,496.00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA CEJA
Nombre del solicitante:	Erika Ximena Sabogal Rojas
Proveedor:	Industria Nacional de Gaseosas S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-01-13 14:59:33

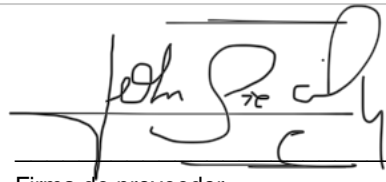
Detalle o justificación
SE REALIZA TERMINACIÓN POR LA EJECUCION SATISFACTORIA DE LA ORDEN DE COMPRA, SE RECIBEN LOS PRODUCTOS REQUERIDOS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO 01 ENTREGA, ADEMÁS DE EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, FINALIZA PROCESO DE "Compra Bebidas para la comercialización en Proyecto Productivo del EPMSC LA CEJA"



Firma ordenador del gasto

Nombre: Cesar Camilo Conde Cogollo

Documento: 1027965679



Firma de proveedor

Nombre: Jhon Fernando Gil

Documento: 78.698.801

"Por la cual se realiza un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción"

RESOLUCIÓN NÚMERO 008781 DE 19 SEP 2024

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**

En uso de sus facultades legales, y las conferidas por los artículos 24 de la Ley 909 de 2004, 8 numeral 6 del Decreto 4151 de 2011, artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, "Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo...".

Que por encontrarse en vacante definitiva el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase I del Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de La Ceja, se proveerá por encargo con un funcionario inscrito en carrera administrativa, teniendo en cuenta los lineamientos atrás mencionados.

Que revisada la planta de personal se pudo establecer que el señor CESAR CAMILO CONDE COGOLLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1027965679, titular del empleo denominado Dragoneante código 4114, grado 11 cumple con los requisitos para ser encargado del empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase I de acuerdo al Manual Específico de Funciones Y Competencias Laborales contenido en la Resolución 000084 del 10 de enero de 2023.

Bajo los anteriores argumentos, se procederá a encargar del empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase I del Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de La Ceja al señor CESAR CAMILO CONDE COGOLLO.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se realiza un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción"

RESOLUCIÓN NÚMERO 008731 DE 19 SEP 2024

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar del empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase I del Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de La Ceja, al señor CESAR CAMILO CONDE COGOLLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1027965679, titular del empleo denominado Dragoneante código 4114, grado 11 lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de La Ceja y a la Dirección Regional Noroeste.

Artículo 3. El funcionario encargado tendrá derecho a percibir la diferencia salarial para el empleo asignado a partir de la fecha de su posesión y deberá cumplir las funciones propias del mismo en el área respectiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Bogotá D.C. a los 19 SEP 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano

Elaborado por: Dg. Moya Castillo Miguel / GATAL